

597, de fecha 21 de abril de 1977, que agregó un párrafo al artículo 1ro. de la Ley 346, de fecha 29 de mayo de 1972.

Art. 2.— El Secretario de Estado de Industria y Comercio y el Secretario de Estado de Finanzas, quedan encargados de velar por la fiel aplicación del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2054, que nombra al Primer Tte. Lic. José R. Galván Mercedes, E.N., Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2054

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Primer Teniente Licenciado José Ramón Galván Mercedes, E.N., queda designado Abogado de Oficio del Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, en sustitución del Primer Teniente José Antonio Vargas Ceballos, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2055, que nombra al Capitán de Navío Otto Montes de Oca Desangles, M. de G., Director de la División de Logística de la Marina de Guerra.

G. O. No. 9542, del 30 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2055

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO: El Capitán de Navío Otto Montes de Oca Desangles, M. de G., queda designado Director de la División de Logística de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Navío Antonio Rodríguez Suazo, M. de G., con efectividad a partir del 1ro. de enero de 1981.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN